



18

**RESOLUCIÓN No. 000014 DE 01 MAR. 2005**

"Por la cual se autoriza la Unificación de Capacidad Transportadora a la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, en la Modalidad MIXTO."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00068 de abril 16 de 2002, le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00086 de diciembre 4 de 2001, 000163 de agosto 15 de 2002, y 000119 de septiembre 24 de 2003, le discriminó y Certificó el Registro de cuatro (4) Recorridos en total para servirlos en la Modalidad MIXTO, Pasto- Policarpa; La Cruz \_ La Unión; Túquerres – El Espino y Pasto – La Florida, a la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.** y se le fijó la Capacidad Transportadora Total en la Modalidad Mixto, dentro de los siguientes límites:

**MODALIDAD MIXTO:**

<b>CLASE DE VEHÍCULO</b>	<b>CAPACIDAD MINIMA</b>	<b>CAPACIDAD MAXIMA</b>
Camioneta doble cabina con platón	Nueve (9)	Doce (12)
Campero	Once (11)	Doce (12)

Que el Representante Legal de la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, mediante escrito y justificación radicado en esta Dirección Territorial con el No. 0150 de enero 26 de 2005, solicita que se le autorice la

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000014 DE 01 MAR. 2005

Unificación de la Capacidad Transportadora fijada para la Modalidad MIXTO, que figura en la Resolución No. 000119 de septiembre 24 de 2003, en las clases de vehículo Camioneta Homologada para Servicio Mixto y/o Camperos, con el objeto de poder despachar indistintamente sus vehículos en los Recorridos y horarios autorizados.

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de unificación de Camionetas Mixtas y Camperos, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

Que la figura de unificación de Capacidad Transportadora, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, numeral 2, que reza:

Artículo 36. Cambio de clase de vehículo. Cuando las Condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una Empresa de Transporte Mixto, está podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

"1. ....

"2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1)."

Que la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S. A., la Unificación de la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 000119 de septiembre 24 de 2003 en la Modalidad MIXTO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, el Artículo Segundo de la Resolución No. 000119 de Septiembre 24 de 2003, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la cual en la Modalidad MIXTO y con ocasión de la Unificación autorizada , le queda así:

**MODALIDAD MIXTO:**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MININA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Homologada para Servicio Mixto (Doble cabina con platón y/o Toyota 4.5) y/o Camperero	Veinte ( 20 )	Veinticuatro ( 24 )

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000014 DE 01 MAR. 2005

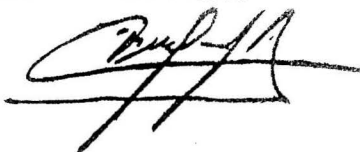
ARTICULO TERCERO.- Los Artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, se mantendrán íntegramente vigentes, y acorde a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 00086 de 2001, 000163 de 2002 y 000119 de 2003.

ARTICULO CUARTO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. – Modalidad MIXTO -, en Actos Administrativos anteriores.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 01 MAR. 2005



**FIDES E. CORDOBA CASTILLO**  
**Director Territorial Nariño**  
**Ministerio de Transporte**

Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve ( 9 ) días del mes de marzo de 2005, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el contenido de la Resolución No. **000014 de marzo 1 de 2005**, “ Por la cual se autoriza la Unificación de Capacidad Transportadora a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en la Modalidad Mixto”, proferida por la Dirección Territorial Nariño.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que contra el mismo por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte